



REPÚBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE PALMILLA  
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS

**DECRETO ALCALDICIO N° 253**  
**PALMILLA, 27 de Enero de 2026**

**CONSIDERANDO:**

- El Decreto Alcaldicio N°2.700 de fecha 15.12.2025, a través del cual se pone vigencia el presupuesto municipal para el año 2026 y en uso de las facultades que me otorga la Ley N°18.965, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
- Decreto Alcaldicio N°2.628, de fecha 06 de Diciembre 2024, que sanciona a Don Carlos Carrero Pérez asume el cargo de Alcalde de la Municipalidad de Palmilla.
- El Decreto Alcaldicio N°148, de fecha 16 de Enero de 2026, que delega por el período comprendido desde la fecha del Decreto hasta el término del período alcaldicio, el ejercicio de parte de las atribuciones exclusivas del Sr. Alcalde de la comuna de Palmilla, en el Administrador Municipal sobre la administración de los recursos financieros de la municipalidad, bajo la fórmula “Por orden del Alcalde”;
- El Reglamento para adjudicación de servicios de baños químicos para la ejecución del Programa Fiesta de la Vendimia Palmilla 2026;
- Certificado N° 36, de fecha 22 de Enero de 2026 emitido por la Secretaría Municipal, donde se Aprueba el Reglamento para la adjudicación de Servicios de baños químicos para la Fiesta de la Vendimia Palmilla 2026.

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 orgánica constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

**D E C R E T O:**

**APRUÉBASE**, el Reglamento para la adjudicación de Servicios de baños químicos para la Fiesta de la Vendimia Palmilla 2026.



REPÚBLICA DE CHILE

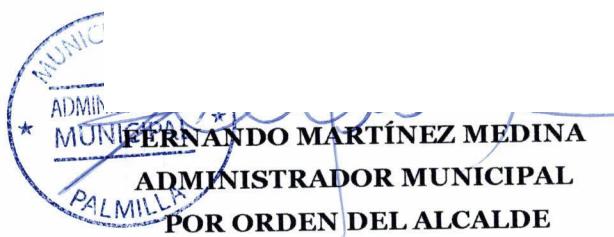
I. MUNICIPALIDAD DE PALMILLA

DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL MUNICIPAL Y  
ARCHÍVESE.**



**CRISTINA CORREA HERRERA  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)**



**FERNANDO MARTÍNEZ MEDINA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
POR ORDEN DEL ALCALDE**

[www.munipalmilla.cl](http://www.munipalmilla.cl) Av. Juan Guillermo Day s/n, Palmilla.

Ilustre Municipalidad Palmilla [@munipalmilla](https://www.instagram.com/munipalmilla)





## REGLAMENTO PARA ADJUDICACIÓN DE SERVICIOS BAÑOS QUÍMICOS FIESTA DE LA VENDIMIA PALMILLA 2026

### I. GENERALIDADES

**Artículo 1º:** El presente reglamento establece las normas y condiciones para llevar a efecto la adjudicación de servicios de Baños Químicos para la ejecución del Programa Fiesta de la Vendimia 2026, que se llevará a cabo los días viernes 13, sábado 14 y domingo 15 de febrero del presente.

**Artículo 2º:** El reglamento tiene como objetivo:

- Definir formas y procedimientos de resolución de imprevistos en el proceso de adjudicación de servicio de Baños Químicos y posterior funcionamiento.

### II. DE LA COMISION ORGANIZADORA

**Artículo 3º:** Para el cumplimiento de los objetivos del presente reglamento, se definirá como Comisión Evaluadora y Técnica, a los siguientes funcionarios municipales y/o quiénes lo subroguen.

NOMBRE	CARGO	FUNCION
Claudio Plaza Lira	Director de Adm y Finanzas	Presidente Comisión
Ricardo Paillán Huanca	DIDEKO	Secretario Ejecutivo
Ximena Canales Poblete	Secretaria Municipal	Ministra de Fe

Esta Comisión tendrá una duración definida y actuará con la debida independencia para la adopción de sus acuerdos, siendo responsables sus miembros de las decisiones e instrucciones que imparten. Sus resoluciones serán en base a los acuerdos de sus integrantes y ajustándose estrictamente a la normativa legal vigente.

### III. DE LA ADJUDICACIÓN DE BAÑOS

**Artículo 4º:** La municipalidad emplazará el lugar para la instalación de Baños Químicos, en Estadio Milán Pupilla, en sector de San José del Carmen. La definición de los servicios es el siguiente:

#### 1. Servicios Higiénicos



**Servicios Higiénicos:** Lote o piso destinado a la instalación de baños para el público en general, considera los servicios higiénicos disponibles en el recinto que la Municipalidad determine e instalación de un mínimo de 12 baños químicos. Cualquier daño en la Infraestructura Interior o en los Artefactos sanitarios, será de Responsabilidad del Adjudicatario, reponer los artefactos dañados y/o reparar la infraestructura. El Encargado de Servicios Generales, será el encargado de supervisar dicho recinto. Además, se hará exigible la limpieza e higiene permanente de dicho recinto. Además, deberá dar estricto cumplimiento a la normativa sanitaria, que exige y fiscaliza el Departamento de Acción Sanitaria, dependiente del Departamento de Salud O'Higgins.

Servicio Mínimo Requerido: 12 baños químicos, garantizando la limpieza y aseo permanente de los mismos. Cada Oferente deberá acompañar a su propuesta, plan de limpieza diaria y fotografías de los baños a instalar.

**Artículo 5:** La asignación de Baños Químicos, para el Programa Fiesta de la Vendimia, que se llevará a cabo los días 13, 14 y 15 de Febrero del año 2026, se realizará mediante oferta en sobre cerrado, donde cada oferente presentará su propuesta en pesos chilenos, indicando Nombre, Rut y Dirección. El sobre cerrado deberá ser presentado en Oficina de partes de la Municipalidad, el día martes 03 de Febrero del presente, hasta las 12:00 Hrs.

En caso que el Oferente adjudicado se desista de su oferta o no cancele los derechos en los plazos estipulados, el Oferente que presente la segunda mejor oferta, se adjudicará el servicio respectivo y así sucesivamente.

El Monto mínimo de postulación es \$ 500.000.

El valor de la tarifa a los usuarios, no podrá superar en ningún caso, los \$ 800.-

**Artículo 6:** El oferente que se adjudique dicho servicio tendrá la obligación de cancelar 24 hrs., siguientes al cierre de la propuesta (04 de Febrero), a la tesorería municipal, el 100% del total de la oferta con que se adjudicó el piso, en efectivo, mediante sistema de pago electrónico (Redcompra O Tarjeta de Crédito) o cheque al día correspondiente al titular del piso adjudicado (Se evaluarán casos excepcionales por la Comisión Organizadora referente a cheques de terceros). Será responsabilidad de la Dirección de Administración, Finanzas y Recursos Humanos de la Ilustre Municipalidad de Palmilla, resguardar la legitimidad del medio de pago y cumplir el compromiso del lote con el adjudicatario.

La Comisión Evaluadora, en forma excepcional, estará facultada para autorizar pago correspondiente, en una fecha posterior a la señalada en el párrafo anterior, en casos debidamente justificados.

**Artículo 7:** El valor subastado corresponderá solamente a Derechos Municipales, por lo tanto, la Municipalidad de Palmilla se exime de asumir cualquier otro derecho que obligue a los adjudicatarios.



REPUBLICA DE CHILE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALMILLA  
ALCALDIA

**Artículo 8:** El adjudicatario que no cancele el valor adjudicado en los plazos señalados, perderá el derecho sobre el lote o piso adjudicado. El Piso disponible, podrá la Comisión Evaluadora, conferirlo a una Organización Comunitaria o persona natural que cumpla con el presente reglamento, cancelando el valor adjudicado u otro valor que defina la Comisión Evaluadora.

#### IV. DE LOS ADJUDICATARIOS

**Artículo 9:** Será responsabilidad del adjudicatario cancelar el impuesto correspondiente directamente en el Servicio de Impuestos Internos, quien determinará montos y modalidad de pago; como así mismo, cualquier otro derecho en la entidad que corresponda.

La municipalidad deberá hacer entrega al adjudicatario de la Orden de Ingreso, para que este concurra personalmente a la Oficina del Servicio de Impuestos Internos ubicada en la comuna de Santa Cruz, a efectuar el procedimiento de pago de impuestos respectivos.

**Artículo 10:** Será responsabilidad de cada adjudicatario, tramitar su respectiva autorización sanitaria de funcionamiento cuando corresponda. La Resolución Sanitaria será exigible por la Entidad Competente cuando corresponda y deberá estar exhibida en el local autorizado.

**Artículo 11:** Cualquier situación no prevista en la presente normativa, será resuelta por la comisión Evaluadora en pleno, siendo sus determinaciones inapelables.

**Artículo 12:** Durante el desarrollo del Programa Fiesta de la Vendimia 2026, el municipio no se hace responsable por las pérdidas que pudieran incurrir los locatarios, producto de las inclemencias del tiempo, caso fortuito, robos, incendios, catástrofes de cualquier tipo o imprevistos.

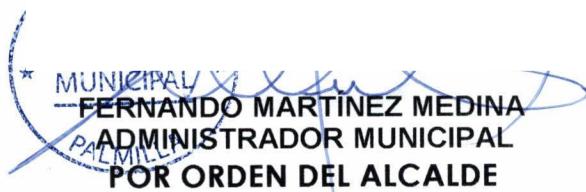
El presente reglamento fue Aprobado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 52, de fecha 22 de Enero de 2026.



CRISTINA CORREA HERRERA  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



www.municipalmilla.cl Av. Juan Guillermo Day s/n, Palmilla.  
Ilustre Municipalidad Palmilla @ munipalmilla



FERNANDO MARTINEZ MEDINA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
POR ORDEN DEL ALCALDE

